

# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



## **Nombre del área que clasifica**

Delegación de la SEMARNAT en Michoacán / Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental

## **Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Conservación de la vida silvestre fuera de su hábitat natural: Modalidad B: Registro o actualización en el padrón de parques zoológicos o espectáculos públicos (SEMARNAT-08-045-B) Bitácora número 16/LR-0267/03/18

## **Partes o secciones clasificadas así como las páginas que la conforman**

Domicilio, teléfono, correo electrónico, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

## **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento el o los artículos fracciones párrafos con base en los cuales se sustente la clasificación así como las razones o circunstancias que motivaron la misma**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada i identificable.

## **Firma del titular del área**

M. I. Mauro Ramón Ballesteros Figueroa

## **Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 72/2018/SIPOT de la sesión celebrada el 10 de Julio de 2018.

41



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN MICHOACÁN



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH/GA/ 04/3416/18

Morelia, Mich., a 14 de marzo de 2018.

C. SANTIAGO CHAVEZ MUNGUÍA.

SAHUAYO, MICHOACÁN.

PRESENTE.

Me refiero a su escrito ingresado en esta dependencia, mediante el cual presenta solicitud de incorporación al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", para la instalación denominada "Tlahuaboas", ubicado en el municipio de Sahuayo, Michoacán.

Al respecto, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 40 fracción IX inciso i del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 40, 42, 78 bis, 103, 104 y 105 de la Ley General de Vida Silvestre; 26, 27 y 131 fracción II del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, la Delegación Federal de SEMARNAT en Michoacán incorpora al Padrón de "Predios o instalaciones que manejan vida silvestre de forma confinada, fuera de su hábitat natural (PIMVS)", al siguiente predio:

| NOMBRE DEL PREDIO O INSTALACIÓN | NÚMERO DE CONTROL                             | UBICACIÓN DEL PIMVS          | ESPECIES ALBERGADAS            | REPRESENTANTE LEGAL | RESPONSABLE TÉCNICO | TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO |
|---------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------|--------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------------------|
| "TLAHUABOAS."                   | SEMARNAT<br>-PIMVS-CR-<br>IN-0038-<br>MICH/18 | 59040, Sahuayo,<br>Michoacán | Boa ( <i>Boa constrictor</i> ) |                     |                     |                               |

La presente incorporación se otorga para reproducción y aprovechamiento extractivo de Boa (*Boa constrictor*).

Además se le informa que se ha llevado a cabo la revisión del plan de manejo enviado, determinándose que cumple con lo especificado en el artículo 40, incisos a) a i), 27 y 78 bis de la Ley General de Vida Silvestre, por lo que se aprueba para la especie mencionada.

Así también le comento que al momento que cuente con los ejemplares deberá remitir copia de la documentación que acredite la legal procedencia, así como el sistema de marca asignado a los ejemplares, a fin de conformar su inventario esto de conformidad con los artículos 50 y 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento.

También le comunico que no deberá recibir ejemplares (donados) que no acrediten su legal posesión y procedencia, debiendo informar a los poseedores de dichos ejemplares que deberán ponerlos a disposición de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), la Delegación Federal de SEMARNAT en el

Recibido

11/04/2018



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION MICHOACAN

DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA LA PROTECCION  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO MICH/GA/04/3416/18

Morelia, Mich., a 14 de marzo de 2018".

Estado que corresponda o a la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen su destino final, esto de conformidad con el artículo 40, fracción XIX del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

Finalmente le informo que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo que establecen los artículos 78, 78 bis, 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 27, 42, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento.

La presente incorporación, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de la sanidad exigidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales y Municipales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL

M. en I. MAURO RAMON BALLESTEROS FIGUEROA.

C.c.p. C. Lic. José Luis Pedro Funes Izaguirre. Director General de Vida Silvestre. Presente.  
C. Lic. Talía Coria Mendoza. Delegada Federal de PROFEPA en Michoacán. Presente.  
C. Lic. Carlos Alberto García Salgado. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.  
Archivo.

MRBF/CAGS/HMAP/CHZ